

Sesión ordinaria en 1.^a convocatoria del
 día 17 de Enero de 1.948

D^{tos.} concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Manuel Reig

Síndico

D. Cesáreo Góes

Concejales

D. Bautista Martínez

» José Mateo

» Angel Pastor

» Alfonso Talero

Secretario

D. Julio Celayo

Interventor

D. Gerardo Gomis

En la S.N. Alameda y Martín Ciudad de Badajoz a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecinueve horas, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Manuel Reig y Reig de Luis.

Declarada abierta la sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. - Poniéndose en el conocimiento y discusión de los asuntos que constituyen el orden del día:

Carta del Gobernador Civil que hace referencia a la construcción del Sanatorio antituberculoso.

Se dio lectura a una carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en la que participa al Sr. Alcalde, que según reciente comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, dicho Organismo está efectuando un reajuste de sus presupuestos y plan sanatorial a seguir, el que tan pronto esté efectuado permitirá dar comienzo a las obras de construcción del Sanatorio Antituberculoso de esta Capital, significando al mismo tiempo que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación le informó idéntica referencia en analoga visita que le hizo últimamente en Madrid. Se acuerda expresar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, el reconocimiento por esta gestión.

Oficio del Delegado de Hacienda, sobre recaudación del Arbitrio Municipal sobre Consumos de Guis.

Se dio lectura a un comunicado por el que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, participa que de conformidad con lo dispuesto en la norma 1.^a de la O.M. de 31 de Diciembre de 1947, para la recaudación por las Oficinas de Hacienda del Arbitrio Municipal sobre Consumos de Guis, este Ayunta-

miento podía acogerse al régimen de gestión por el personal de dicho Ministerio de Hacienda, previo el cumplimiento de los trámites que determina la Orden Ministerial de referencia y previo el descuento del 10% en la liquidación definitiva. En la breve discusión, se acuerda a propuesta del Sr. Alcalde contestar en sentido negativo, por cuanto ya está redactado y aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el presente año fiscal y están vigentes los Concursos gremiales correspondientes.

Informe del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, sobre emplazamiento de Escuelas unitarias en esta Ciudad:

Para lectura al informe de fecha 15 del corriente por el que el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria contesta al ruego pertinente de la Alcaldía sobre el emplazamiento de las Escuelas unitarias actualmente en proyecto para dotar debidamente la población escolar de esta Ciudad toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los señores de que en breve se van a iniciar las gestiones para la construcción de dos Escuelas; una para las Casas ultrabaratas y la otra es la que falta todavía por determinar su sitio de emplazamiento. Disiente del informe de la Inspección en cuanto al emplazamiento de la misma en el Barrio de S. Francisco, puesto que dice no existe sitio apropiado para ella, y en la Carretera, dice igualmente sería al menos apropiado a tal fin. Interviene el Concejál Sr. Martínez quien propone que el emplazamiento de la misma resultaría ventajoso en el solar o huertas que se encuentran junto a la Fábrica de harinas propiedad del Sr. Ros. El Sr. Alcalde propone, y así se acuerda en definitiva, que en la gestión que se ha de llevar a cabo cerca del Excmo. Sr. Ministro, se propoundrá como emplazamiento el lugar indicado por el Sr. Martínez.

Informe del Admin. de Rentas, sobre liquidación a beneficiados en el Bº de San

Se lee lectura seguidamente al informe que emite el Sr. Administrador de Rentas, acompañando la liquidación individual que en cumplimiento del

Lulian, por construcción de alcantarillado en dicho Barrio -

acuerdo de este Ayuntamiento de 17 de Noviembre del próximo pasado que afecta a los propietarios del Barrio de San Lulian beneficiados con la alcantarilla particular construida y que el Ayuntamiento habra de compensarles en la forma convenida. Por dicho informe se desprende el largo periodo de tiempo por el que propone se, digo por el que habra de efectuarse dicha liquidación, por lo que propone se reduzca el plazo adicionando todo los pagos que dichas particulares hubieren de efectuar por cualquier exacción a estos Presupuestos. Se discute brevemente y se acuerda que por este año se les compense con los arbitrios municipales que habran de satisfacer y que a partir del año 1947 se consigne partida en los Presupuestos para que en tres anualidades se liquide hasta el total de 7.346'00 descontada la compensación de este año.

Informe Admón. Rentas y Exacciones, anomalías en la Admón. del Ovalo)

Se da lectura al informe que formula el Sr. Administrador de Rentas y Exacciones con referencia a la denuncia formulada sobre supuestas anomalías observadas en la Administración del Ovalo de que se dio cuenta en sesión de 29 del próximo pasado mes. Se acuerda a tenor de la propuesta del Sr. Inspector se redacten las bases para proveer mediante concurso-oposición restringido entre los funcionarios de la Sección de Arbitrios, el cargo de Administrador de la Oficina del Baseo del Generalísimo y que hasta tanto se provea en propiedad dicho cargo se proroga el turno alternativo pero con carácter mensual entre los dos empleados que actualmente lo desempeñan. Por último y a propuesta del Sr. Alcalde se acuerda se abra un expediente en averiguación de los hechos denunciados por el Comente de Alcalde Sr. Asario en la aludida sesión de 29 de Diciembre.

- Arquitectura -
Que acredite propiedad
terreno José Asensio Ri-
pol.)
- ~Vista la instancia que suscribe el vecino José Asensio Ripol que solicita autorización para proceder al cerramiento de un terreno de su propiedad, en la Carretera de Lavagora, se acuerda requerirle para que acredite la propiedad del mismo, e igualmente se dé traslado a la Jefatura de Obras Públicas por afectar a su jurisdicción.
- Arquitectura -
Pd. Tomás Gomer
- ~Vanalmente se exigira acredite la propiedad del solar que dice ser de su propiedad al vecino Don Tomás Gómer Cebrían para concederte la autorización que interesa.
- Arquitectura -
Pd. Domingo Narbón)
- Se acuerda requerir al vecino Don Domingo Narbón para que acredite la propiedad del terreno para cuyo cerramiento solicita autorización. Seguidamente se dará traslado a la Jefatura de Obras Públicas por afectar a su jurisdicción.
- Arquitectura -
Petición terrenos en la
Andaquilla, por Juan
Escusa.)
- ~Vista la solicitud del vecino D. Juan Escusa que solicita de este Ayuntamiento la cesión de una faja de terreno en el Barrio de la Andaquilla sin utilidad pública alguna, dado lo abrupto de su emplazamiento. Se acuerda abrir una información pública para a su vista resolver en consecuencia.
- Arquitectura -
(Obras)
- A tenor de lo solicitado por el vecino D. Antonio Camplona Blasco, y el informe favorable de la Sección de Arquitectura, se acuerda concederte la autorización para que proceda a la demolición de una tapia de cierre en la casa de su propiedad sita en la calle de D.º Solares Gómero n.º 23 D. y que asimismo efectúe la reconstrucción de dicha tapia.
- Instancia del in-
dustrial Miguel Gi-
meneres Bedriva)
- Para lectura por el Sr. Secretario a un informe, en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 20 del próximo pasado mes con referencia a la instancia del vecino industrial de esta plaza Don Miguel Gimenes Bedriva, que interesa, a fin de acreditar el cumplimiento de

la cláusula 3.^a (condiciones A y B) de la escritura de compraventa de fecha 2 de Marzo de 1935, por la que el Ayuntamiento la cedió, mediante condición suspensiva la propiedad de una parcela en la Zona del Eusebio de esta Ciudad, Sector industrial. Por dicho informe se desprende que el industrial Sr. Gimenez, según acredita por los libros particulares de su industria, ha invertido en estos últimos diez años mas de veinte obreros empleados en la misma industria, enclavada sobre el solar en cuestión en su propio establecimiento sito en la planta baja y el dedicado a Hotel enclavado en la planta superior. En consecuencia comprobado que el industrial Sr. Gimenez ha dado cumplimiento a dicha cláusula y condición suspensiva, se acuerda elevar a definitiva la posesión de dicho solar a favor del compareciente; y que en tal sentido se le extienda certificado para que formalice la propiedad mediante el trámite correspondiente.

Informe del Sr. Secretario
sobre arriendo a "Beledinámica
Euroleuse S.A." del Cerro
de los Alcaldes"

Finalmente se da lectura por el Sr. Secretario a un informe, en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión de 20 del próximo pasado mes, referente a la cesión mediante arriendo a "Beledinámica Euroleuse S.A." de una porción de terreno enclavado en el monte communal denominado "Cerro de los Alcaldes". Manifiesta que por error sufrido en la redacción del proyecto de contrato se hacía constar una extensión superficial equivocada, por lo que en consecuencia procedía rectificar la cifra y señalarla en 2.300 metros cuadrados fijados por el Sr. Arquitecto Municipal. El Concejal Sr. Martinez manifiesta su criterio opuesto a tal arrendamiento por considerar que el telón que supondrá el tendido de hilos de cobre mas seis metros a derecha e izquierda del

mismo impedirá la construcción por bajo de dicha superficie, lo que ocasionaría un perjuicio al erario municipal por implicar la pérdida útil de tales terrenos. Se discute brevemente y se acuerda en definitiva abrir una información pública conforme lo tiene acordado con anterioridad este Ayuntamiento, como trámite previo a la cesión interesada.

Expediente de Viudedad
de Maria Gomez, como
viuda del empleado que
fue Agustín Ibáñez Mar-
qués)

Seguidamente se da lectura al informe que emite por la Comisión de Gobernación el Concejal Sr. Pastor, referente al expediente de viudedad y orfandad en su caso, interesado por S.^a Maria Gomez, como viuda del empleado que fue de este Ayuntamiento don Agustín Ibáñez Marqués. En dicho informe se hace constar que según se desprende del expediente que se inició por desafecto al Régimen al causante Sr. Ibáñez, éste después de cumplir la sanción que le fue impuesta abandonó voluntariamente el servicio activo al Ayuntamiento, por lo que en consecuencia quedó automáticamente suspendido de empleo y sueldo y en tal situación le sobrevino la muerte. Por tanto propone el informante que a tenor de lo regulado en los artículos 37 y 79 de los Reglamentos de Empleado subalterno y Administrativo, respectivamente, de este Ayuntamiento, debe adoptarse acuerdo en sentido negativo a la petición solicitada. Se discute brevemente y se acuerda elevar consulta a la Dirección General de Administración Local sobre el asunto planteado.

Intervención -
Haberes del personal)

Por el Sr. Interventor se dio lectura del proyecto de sueldos de los Funcionarios de esta Corporación, que de conformidad con el Decreto de 5 de Diciembre último inserto en el B.O. del Estado del día 25, presentan al Excmo. Ayuntamiento para su examen y aprobación en su caso las Comisiones informativas de Gobernación y Hacienda, comisionadas

al efecto por acuerdo del Pleno de la Corporación fecha 29 de Diciembre próximo pasado, en el que de una manera amplia y detallada se expresan los haberes que se asignan al personal de cada categoría tanto técnicos como administrativos y subalternos, quinquenios que tienen devengados actualmente cada interesado, importe de éstos a base del diez por ciento de los sueldos respectivos, y lo que ascienden en total los de todos y cada uno de los funcionarios y empleados, poniendo a la vista el aumento que supone la nueva reglamentación; economías que pueden obtenerse y cifra que en resumen representa la elevación propuesta.

11 Asimismo se dio cuenta del escrito que con la indicada reglamentación de haberes presentan dichas Comisiones en el que como nota saliente se propone la supresión del plus transitorio que tiene asignado el personal por carestía de vida, y que al personal técnico y administrativo se le haga el descuento correspondiente del importe de la contribución sobre Utilidades, sin perjuicio de que cuando sea conocida la cifra que este concepto representa, previo estudio, pueda acordar el Ayuntamiento abonar con cargo al erario municipal todo o parte del referido impuesto; argumentando con referencia al plus, que así se tenía acordado cuando se estableció, al igual que en lo que se refiere a gratificaciones, por estimar por otra parte también, no existir obstáculo legal alguno para ello por tener previamente su fundamento o razón de ser en el acuerdo que los creó y en su carácter provisional. 11

Por la Presidencia se hizo presente su satisfac-

ción por lo arduo de la tarea e impropio trabajo llevado á cabo por las Comisiones quienes han demostrado el interés mayor por no gravar en gran parte á los intereses municipales y crear sueldos en armonía con la Ley y las posibilidades económicas del Municipio, y proponía á la Corporación que tras el conveniente examen y la discusión necesaria podía acordar la aprobación del proyecto de referencia si así lo creía conveniente.

" Habiendo hecho uso de la palabra varios señores Concejales y tras la conveniente discusión, la Corporación municipal por unanimidad aprobó la reglamentación de haberes citada, tal y conforme la han redactado las Comisiones de referencia. "

El Sr. Secretario manifestó que el descuento de la Contribución sobre Utilidades no podía llevarse á cabo por tener la Corporación acordado - desde inmemorial - la concesión de este beneficio y disponerlo el vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación, documento que dispone que la Contribución indicada la satisfará el erario municipal.

En vista de ello el Excmo. Ayuntamiento dispuso queden aprobadas las cifras de sueldos repetidas así como los demás puntos que contiene el escrito que suscriben las Comisiones indicadas, con la excepción de lo que se refiere al descuento sobre Utilidades que no se llevará á cabo, continuando el Ayuntamiento abarcando este impuesto.

En vista de que los haberes que se han asignado al Portero 2.º de la Casa Consistorial son inferiores en 1.000 pesetas, á los del Portero 1.º y que el cometido del uno y del otro es análogo ó casi idéntico y que anteriormente esta diferencia ha venido siendo bastante menor, se acordó que el indicado Portero 2.º tenga 700 ptas. menos que el Portero 1.º quedando fijado por lo tanto en 5.000 ptas. los del 1.º y en 4.300 los del segundo.

A prevención de que pueda darse el caso de que algún subalterno por virtud de esta reglamentación, lo que haya de percibir le represente ingreso menor al que venia teniendo con los sueldos antiguos y plus, se acordó compensarles a modo de gratificación transitoria de la cantidad que pueda suponerles de baja, la que percibirán hasta tanto que la diferencia desaparezca a cada interesado por el vencimiento de quinquenios; pues, se ha observado que los subalternos de reciente ingreso, de no tener en cuenta este punto y haberles esta compensación, perderían por el momento 44 pesetas anuales.

La regulación de sueldos aprobada es la siguiente:
Secretario, 15.000'00 ptas. - Interventor, 90% del Secretario, 13.500'00 - Depositario, 80% del Secretario, 12.000'00 - Oficial Mayor Letrado, 70% del Secretario, 10.500'00 - Oficiales 1.^o 60% del Secretario, a 9.000'00. - Oficiales segundos, 55% del id. a 8.250'00 - Oficiales terceros 50% del id. a 7.500'00 - Auxiliares, el 40% del id. a 6.000'00 - Arquitecto, el 70% del Secretario, 10.500'00 - Aparejador, el 60% del id. 9.000'00 - Delineante (el actual Sr. Carmona por estar asimilado por acuerdos anteriores del Ayuntamiento a Oficial primero, el 60% del Secretario, 9.000'00 - Capellán del Cementerio, por id. id. a tercero, el 50% del id. 7.500'00 - Director de la Banda de Música, 8.000'00 - Administrador de Rentas y Exacciones Municipales (El actual D. Abel Martín Berthoin es clasificado por su categoría administrativa personal de Oficial segundo y se le asigna el 55% del Secretario, 8.250'00 mas la gratificación de 2.000 pts. como tal Jefe de Rentas. - Portero 1.^o de la Casa Consistorial, 5.000'00 - Portero 2.^o de id. 4.300'00 - Ordenanza Vor Pública, 4.000'00 - Jefe de la Guardia Municipal, 4.500'00 - Jefe de Serenos, 4.500'00 - Subjefe de la Guardia Municipal, 4.250'00 - Subjefe de

Serenos, 4.250'00 - Guardias Municipales y Serenos, a' 4.000'00 -
 Alguaciles de Barrio, a' 750'00 - Telefonista, 4.000'00 - Portero
 del Mercado, 4.000'00 - Portero del Matadero, 4.000'00 - Jefe de
 Cave del Matadero, 4.500'00 - Matarifes a' 4.000'00 - Repartidos
 de carnes a' 4.000'00 - Limpiaadora del Mercado, 1.142'00 - Lim-
 piadora del Matadero, 1.080'00 - Vigilantes primeros de Ar-
 bitrios, a' 4.200'00 - Vigilantes segundos de id. a' 4.000'00 -
 Precintadora de Arbitrios, 1.800'00 - Limpiaadoras de la Casa
 Consistorial a' 1.050'00 - Chofer 1º, 5.000'00 - Chofer 2º 4.500'00 -
 Beques de Limpieza a' 4.000'00 - Conserje del Cementerio,
 4.200'00 - Sepultureros a' 4.200'00 - Capatán de Obras, 7.500'00 -
 Albañil, 4.750'00 - Mampostero, 4.500'00 - Beón primero
 de Obras, 4.200'00 - Beques de segunda, a' 4.000'00 - Cardi-
 nero, 6.000'00 - Ayudante del jardinero, 4.000'00 - Guar-
 de Cardines, 4.000'00 - Guardas de Monte, a' 4.000'00 -
 Portera de las Escuelas del Arrabal, 900'00 - Portera de
 las Escuelas del Eusauche, 1.300'00 - Limpiaadora de las
 Escuelas del Eusauche, 900'00 -

Intervención - (Contribución Utilidades
 4º trimestre de 1947.) Se hizo presente que para el pago de la Contribución
 sobre Utilidades del 4º trimestre de 1947, no existía
 suficiente saldo en la consignación correspon-
 diente de dicho ejercicio anastada a' resulta,
 importante, 4.723'39 pbs, siendo necesario abonar
 las 4.025'40 pbs restantes con cargo a' la partida
 17, capítulo 1º artículo 4º del vigente Presupuesto.
 Así se acordó de conformidad.

Intervención - (Arqueo 31 Diciembre
 de 1947.) Por el Sr. Interventor se dio lectura del arqueo de
 fondo verificado en dicha fecha que arroja el re-
 sultado siguiente:

Existencias 30 de Noviembre ---- 111.130'45

Ingresado en Diciembre 253.440'28

Suma 364.570'73

Pagado en Diciembre 186.642'52

Existencias en 31 de Diciembre 177.928'21 = 177.928'21

La cual consiste:

De Presupuesto	111.864'40	
De fuera de Presupuesto	66.063'81	= 177.928'21

Y la constituyen:

Presupuesto ...	C/c. Banco Aragón	20.114'05	
	Id. Español de Crédito	153'38	
	Id. Caja General de Ahorros	785'72	= 111.864'40
	Billetes Banco de España	90.810'00	
	Calderilla	1'25	

Fianzas	Depositos fianzas B. España	36.918'81	
	Títulos de la Deuda en Caja	29.000'00	
	Metalico en Caja fianzas	85'00	= 66.063'81

Quedó que en el tiempo transcurrido del mes actual habiéndose pagado y contraído 51.918'41 ptas. existiendo por pagar facturas por cuantía 30.754'78 ptas. las que serian catalogadas y traídas a serion manifestando asimismo que por recargos municipales sobre contribuciones del Estado libraria la Hacienda Pública a este Municipio para fines del corriente mes 34.000'00 pesetas.

Termino exponiendo que la liquidación del Presupuesto de 1947 emperada ya a formar, se llevaria a cabo con la mayor rapidez en cuanto se obtuviesen ciertos datos de la Sección de Arbitrios.

Intervención.
Liquidaciones del Plus
Valia)

Se dio lectura de una exposicion que suscribe el Sr. Adm. ministrador de Rentas y exacciones municipales referente a los trabajos realizados con motivo de la exaccion del arbitrio de plus Valia en la cual se hace presente que han sido presentada varias declaraciones procediendo a las liquidaciones oportunas y que se estan llevando a cabo las liquidaciones de otras declaraciones presentadas ultimamente, considerando que su rendimiento sera una de las mejores fuentes de ingreso en el año actual, puesto que existen gran can-

tividad de transmisiones de fincas cuyo pago está pendiente partiendo del ejercicio 1943, habiendo sido expedidas 216 fichas de transmisiones que no han presentado la declaración correspondiente cuyos interesados adquirentes de las fincas a que las mismas se refieren serán requeridos para llevar a cabo la liquidación de este arbitrio continuando el trabajo de investigación hasta quedar el servicio normalizado. Relaciona en n.º de 26 las liquidaciones practicadas con un total de pesetas 11.297'48. Estas liquidaciones las somete a la aprobación de la Corporación al fin de que al ser aprobadas proceder a la notificación a los interesados y al cobro inmediato caso de no formularse reclamación. La Corporación se dio por enterada y conforme prestando la aprobación a las liquidaciones apuntadas.

Terminado el orden del día se entra en el periodo informativo:

Etiqueta -

Excmo. Sr. D. Enrique Varela.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda felicitar al Excmo. Sr. Don Jose Enrique Varela por haber sido distinguido por reciente acuerdo de nuestro Gobierno Nacional al ser condecorado con la Gran Cruz del Mérito Militar.

Sobre revisión Concier-
tos con este Ayuntamiento

El Sr. Alcalde interesa de la Comisión de Hacienda que proceda seguidamente a la revisión de los Concier-
tos que tiene establecidos este Ayuntamiento.

El Concejal Sr. Pastor expone y así se acuerda, se les proponga a los diferentes Gremios, en un principio, el aumento de un 10'25% como base de discusión.

Sobre "Aguas de
Caudé"

El Sr. Alcalde informa a los reunidos que ha recibido una certificación del Secretario de la Junta de Administración de la Sociedad Anónima de "Aguas de Caudé", por la que se conceden poderes al Gerente de la misma Don Nicolaz Monterde Aspaz, para poder contratar en nombre y representación de la Sociedad aludida; por lo

que en consecuencia dice se puede proceder a formular el Contrato con la misma mediante documento privado, cuyo contenido literal se transcribe a continuación a base de condiciones estipuladas que deberá suscribir el Pleno. Sr. Alcalde Don Manuel Reig y Roig de Blauz en nombre y representación de este Ayuntamiento para lo que se le concede el poder y representación correspondiente.

Contrato -

"Comparecerán: de una parte, la representación jurídica de "Aguas de Caudé", según sus Estatutos, en calidad de cedentes y de otra en concepto de cesionario el Ayuntamiento de Cervera, por medio de su Alcalde, para lo que se halla expresamente facultado por la Comisión Gestora en pleno, según acuerdo de seis de Diciembre del corriente año.

Objeto: "Aguas de Caudé S.A.", justificará en forma legal su condición de dueña de la Concesión Administrativa que se transmite por este documento y que consiste (describese aquella según el mismo título de concesión). Para realizar las labores de captación de las aguas en el manantial, así como para conducir ésta a Cervera con destino a su abastecimiento, la Sociedad cedente realizó diversas expropiaciones de terrenos (cuyos antecedentes y justificantes de toda clase, facilitará al Ayuntamiento) e inició la ejecución de determinados trabajos de conducción de aguas, todo lo que en unión de la concesión misma, debe ser objeto de la cesión al Ayuntamiento de Cervera, previa justificación de que la repetida concesión se halla en vigor a todos los efectos.

Condiciones

Primera.- "Aguas de Caudé S.A." vende cede y traspasa de manera definitiva e irrevocable, la expresada con-

cesión administrativa, con todos sus usos, derechos, servidumbres, obras, trabajos, labores etc. así como el caudal de agua actual, ó el que pueda obtenerse en lo sucesivo a favor del Ayuntamiento de Geruel por el precio de quinientas veinticinco mil pesetas que el cesionario hará efectivas a la Sociedad cedente, en la siguiente forma: Doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, ó sea el cincuenta por ciento del total precio, tan pronto como las aguas hayan sido aforadas al pie del manantial, y comprobada por este medio, el que la cantidad de agua que fluye del expresado manantial es de 38,500 litros por segundo, como se dice en la concesión que se transfiere por este documento; y las doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas restantes, en diez anualidades, por igual importe todas ellas, las siguientes a la en que haya entrado en funcionamiento el abastecimiento de la Ciudad de Geruel con esas aguas, devengando este precio aplazado para la Sociedad cedente, el interés legal, que será satisfecho por anualidades vencidas; Como es natural, el precio aplazado que se adeuda en cada año, será el que produzca para la Sociedad cedente el interés legal pactado, pues los plazos que se vayan entregando a cuenta de aquél dejarán de producir intereses.

Seamira.- Es pacto expreso de este contrato, que aceptan libremente las partes contratantes, el que el aforo de las aguas al pie del manantial, para ser comprobado el caudal real con aquel de que habla la concesión que se transmite, es condición básica del presente contrato de cesión, hasta el punto de que verificado el aforo, si el caudal real, no es el de 38'500 litros por segundo, el Ayuntamiento de Geruel podrá optar entre resolver ó rescindir el Contrato, ó promoverse en el sentido de proseguir los labores de captación que hoy existen para lograr mayor caudal, pero en tal supuesto, el importe ó costo, tanto de

mano de obra como de inversión de materiales de los
aforos, serán a' descontar del precio convenido en este
contrato por la cesión de esa concesión, viniendo obli-
gado el Ayuntamiento a' entregar como precio a' la
Sociedad la cantidad resultante, despues de deducir de
la pactada, lo que importaran esos aforos realizados.
Si a pesar de ello, no se consiguiere el caudal real
que se señala en la concesión, esta obligación
se tendria por inexistente y por no celebrado el
presente contrato, aunque en tales supuestos tu-
viera el Ayuntamiento que sufragar por si esos
trabajos realizados con vista a aumentar el caudal.

Tercera.- La Sociedad cedente queda obligada a
facilitar al Ayuntamiento de Teruel, cuantos ante-
cedentes tenga a su disposición sobre la concesión
expresada, lo mismo en lo que afecta a la Confe-
deración, que lo que se refiere a los particulares a
quienes haya realizado expropiaciones de fincas
o terrenos, así como los que pudiera tener en su po-
der relativo al Ayuntamiento de Caudé; todo ello
como medio de que el Ayuntamiento de Teruel
subroque a la Sociedad cedente en la concesión
a todos los efectos, sin ninguna clase de reservas
ni limitaciones, y poder conseguir la formaliza-
ción a su favor de la concesión expresada, previo
cumplimiento de la condición de que se habla
en la cláusula anterior.

Enarta.- Bajo ningún concepto la Sociedad ceden-
te se reserva derecho alguno en la concesión que
transmite, la que pasa en el caso de producirse
la condición a que venimos refiriéndonos en to-
da su integridad al Ayuntamiento de Teruel.

Quinta.- Conviene asimismo, que el otorgamien-
to de la escritura pública de cesión de la concesión
entre "Aguas de Caudé S.A." y el Ayuntamiento de

Genel, se lleve a efecto tan pronto como haya sido comprobado el caudal real del manantial con el que resulta de la concesión, o despues de verificadas las obras de ampliación para captar mas caudal, si optase por ello el Ayuntamiento, en las condiciones antedichas, ya que lo contrario llevaria implicito una serie de gastos para el Ayuntamiento por el concepto de derechos e impuestos, de los que en forma alguna se podría compensar.

Sexta.- Conviene asimismo, que la Sociedad cedente, entregue al Ayuntamiento de Genel la concesión por este contrato libre y corriente en todos los ordenes, pudiendo el Ayuntamiento desligarse de esta obligación y considerar como inexistente este contrato cuando así no ocurriera por cualquier causa."

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los reunidos conmigo el Secretario de que certifico.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]